

COPIAPO, 01 de febrero de 2019.

“Hoy se ha resuelto lo que sigue”

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0301168 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°S 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N°50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto del artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0301168, presentada por el (la) contribuyente **PABLA CASTILLO RAMIREZ, RUT** [REDACTED] de fecha, 11/01/2019 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

2°. - Que, analizada la petición de la contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado haber procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió y además por incurrir en fraccionamiento.

RESUELVO:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO POR ARGUMENTO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) **JORGE ZÚÑIGA LUCERO**
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda a Ud.,


Elizabeth Miranda Galleguillos
Secretaria (S) Director Regional
REGIONAL
